

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00250-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de julio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NIDIA MARTINEZ VILLANUEVA** contra la **A.F.P. PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	NIDIA MARTINEZ VILLANUEVA
Apoderada Demandante:	MÓNICA RINCÓN MUÑOZ
Apoderado COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Apo. y Rep PORVENIR:	PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS como apoderada y representante de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS. Ahora bien, conforme al poder allegado, y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior. se escucha el interrogatorio de parte a la demandante y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Seria del caso constituirse el Despacho en etapa de juzgamiento, no obstante, revisado el expediente, se evidencian incongruencias en la fecha de afiliación de la demandante a la AFP PORVENIR S.A., por lo que es del caso reabrir el debate probatorio y, de oficio, se requiere a la demandante y a la AFP PORVENIR S.A., con el fin que alleguen con destino a este proceso, en un lapso no mayor a 15 días hábiles, CERTIFICACION LABORAL, que de cuenta de la fecha en que la demandante ingresó a trabajar para PORVENIR S.A., indicando cargo desempeñado y adjuntando, copia del contrato de trabajo correspondiente.

Una vez aportada tal documentación, reingresen las diligencias al Despacho, para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

LAS PARTES QUEDAN LEGALMENTE NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/c8fc110c-1272-44e7-a0ae-0dccd420302e?vcpubtoken=01f2b4c2-9ec2-490d-97f7-ea7f6506ac25>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:38:53

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cc23aae89de8184d2e55bfd33102066badf8600b06f5e5ff035973700075f9**

Documento generado en 25/07/2023 09:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>